



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA: 29 ABR 2026

27631

Rio Amazonas
Mazavita Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1838-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 10 abril de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Pago de Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de junio de 2025, de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", con CUI N° 2195351, para su trámite correspondiente; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 10 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N° 004-2024-GRL-GRI entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO URBANO SECADA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2195351, por un monto ascendente total de S/ 32'422,855.38 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 38/100 soles), el mismo que está exonerado del IGV, con un plazo de ejecución de la prestación es de 300 días calendario;



Que, mediante el Asiento N° 588, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 28 de octubre de 2024, el Residente de Obra, solicita la ejecución de mayores metrados N° 02, señalando conforme a lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO" CON CUI N° 2195351

Contratista: CONSORCIO URBANO SECADA

Número de asiento: 500

Título SOLICITA AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 02

Fecha y Hora 28/10/2024 21:46

Usuario: CASTRO ACUÑA, GERARDO ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: Mediante el presente asiento, dejamos expresa constancia que, se ha efectuado el RECALCULO DE METRADOS de la partida 12.04.03.05.- Solado Mezcla C/A 1:10 o = 0.10 m, para canal rectangular y la partida 12.04.03.06.- Mortero Fc = 210 Kg/cm2 en canal rectangular, evidenciando deficiencias en el calculo del metrado preestablecido en el expediente técnico primigenio.

En uso sentido, habiéndose consumido la totalidad de los metrados preestablecidos en el expediente contractual, y como consecuencia de la normalización del abastecimiento de cemento, corresponde continuar con los trabajos de solado y colocación de mortero Fc = 210 Kg/cm2 en canal rectangular, por lo que de conformidad al sistema de contratación que rige al presente contrato, precios unitarios, y en amparo al procedimiento administrativo estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados N° 02 por RECALCULO DE METRADOS DE SOLADO Y MORTERO EN CANAL RECTANGULAR y se recomienda comunicar a la Entidad para conocimiento y posterior pago.

Se adjunta Informe sustentatorio, donde se fundamenta, cuantifica y justifica nuestra solicitud.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 29 ABR 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén, 29 de abril del 2026

Que, mediante el Asiento N° 614 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados N° 02, señalando lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO" CON CUI N° 2195351

Contratista: CONSORCIO URBANO SECADA

Número de asiento: 614

Título: AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02

Fecha y Hora: 08/11/2024 19:45

Usuario: VALLES PEREZ, DANY ROMY

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE POR MEDIO DE LA CARTA N° 158-2024-CSS DE FECHA 08/11/2024, LA SUPERVISION COMUNICÓ A LA ENTIDAD POR MESA DE PARTES VIRTUAL - MPV GORE LORETO CON CODIGO DE SOLICITUD 9n8hv2gz4, LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02, POR LO TANTO Y DE ACUERDO AL PUNTO 205.10 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 02; CABE INDICAR, QUE LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS SERÁN VERIFICADOS IN SITU POR LA SUPERVISION, Y SE VALORIZARÁ LO REALMENTE EJECUTADO

Que, con Carta N° 062-2025-CSS, de fecha 14 de julio de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Secada, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, remitiendo el Informe N° 052-2025-DRVP, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Supervisor de Obra, quien luego del análisis concluye en lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que la obra se encuentra reiniciada desde el 15/03/2025 y de acuerdo a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 130 días calendarios, el término de plazo contractual es el 26/08/2025.

Se concluye que en éste periodo de avance de obra, con respecto a las partidas de los Mayores Metrados N° 02, la Contratista tiene como avance del mes del 3.62 %, y que cuenta con un Avance Físico Acumulado de Obra ejecutado del 78.94 %.

Así mismo se indica que el monto a Pagar a la Contratista de la valorización N° 05 de los Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de Junio 2025, a la Contratista es de la siguiente manera:

S/. 68,633.78	(a) Valorización N° 05 - Mayores Metrados N° 02
S/. 0.00	(b) Amortización Adel. Directo
S/. 0.00	(c) Amortización Adel. De Materiales
S/. 0.00	(d) Reajuste Neto de Val. N° 05 - Mayores Metr. N°02
S/. 0.00	(e) Deducción por adelantos
	(f) Retención Garantía de Fiel Cumplimiento
S/. 68,633.78	TOTAL NETO A PAGAR



CERTIFICA: Es copia fiel del Original
FECHA: 29 ABR 2026

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL
EDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



Que, con Oficio N° 2566-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 04 de agosto de 2025, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 273-2025-MABI, de fecha 30 de julio de 2025, del Coordinador de Obra, quien señala que; en la presente valorización N° 05 de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de junio de 2025, es por la suma de S/ 68,633.78 con un porcentaje de incidencia parcial de 0.212% acumulado de 9.762% de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS DE % DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01 Y 02

MONTO DE CONTRATO				32,422,855.38					
CONTRATO				N°004-2024-GRL-GRI					
					MONTO BRUTO	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUM.	
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	608,314.57	608,314.57	1.570%	1.570%
2	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	2	814,485.82	1,322,800.39	2.510%	4.080%
3	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.02	1,400,893.21	0.240%	4.320%
4	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	2	46,176.69	1,447,069.90	0.140%	4.460%
5	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39	2,046,323.29	1.850%	6.310%
6	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	2	439,546.67	2,485,869.96	1.360%	7.670%
7	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,206.15	2,807,076.11	0.990%	8.660%
8	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	2	130,896.26	2,937,972.37	0.400%	9.060%
9	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,099.05	3,095,071.42	0.460%	9.550%
10	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	2	68,633.78	3,164,505.20	0.212%	9.762%
					3,164,505.20		9.762%		

Que, con Oficio N° 4649-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para su posterior aprobación mediante acto resolutivo del pago de valorización N° 05 de mayores metrados N° 02, para la cual adjunta el Informe N° 165-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por la Abogada Norma A. Chávez Ríos, como personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien concluye y recomienda lo siguiente: 1) Del análisis y evaluación del acervo documental se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante Carta N° 038-2025-CUS, de fecha 12 de julio de 2025, respecto a la solicitud de pago valorización N° 05 Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de junio 2025 por la suma de S/ 68,633.78 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 78/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial 0.212%, y un porcentaje acumulado de 9.762%. 2) Conforme al acervo documental, análisis desarrollado en el INFORME N° 273-2025-MABI; la suscrita es de OPINIÓN APROBAR el pago de valorización N° 05 mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de junio 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA,



CERTIFICADO de Copia del Original

FECHA: 29 ABR 2026

Amazonas

ANTONIO GARCIA SOLARI
FEDATARIO TITULAR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026

DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", con CUI N° 2195351, por el monto de S/ 68,633.78 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 78/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial 0.212%, y un porcentaje acumulado de 9.762%. 3) DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024; que indica "i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;

Que, con Oficio N° 505-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite haciendo suyo el Informe N° 143-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, quien emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001496-2026 de la Valorización N° 05 – Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2195351, por un monto total ascendente a S/ 68,633.78 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 78/100 soles), con una incidencia del 0.212% por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, con Oficio N° 1176-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 19 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 100-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, quien manifiesta lo siguiente:

2. ANALISIS LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 02

2.1. ASPECTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS

12.00 SANEAMIENTO

12.04 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

12.04.03 CANAL DE MORTERO ARMADO

12.04.03.05 Solado Mezcla C:A, 1:10 e=0.10m.

Esta partida es referente a una capa de hormigón liso que se coloca en el fondo de las excavaciones para recibir losa de canal y que sirve de base para la disposición de los elementos estructurales superiores y la colocación de sus respectivas armaduras.

12.04.03.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 en canal rectangular.

Esta partida comprende el mortero para la losa superior, inferior y muros laterales del canal rectangular tendrá una dosificación cemento-arena de mezcla f'c =210 kg/cm2.

3. PARTIDAS EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS N°02

3.1. CONTRATO

PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO N° 02

CONTRATISTA: CONSORCIO URBANO SECADA

Item	Descripción	Und.	Metrado Ejecutado
12	SANEAMIENTO		
12.04.03	CANAL DE MORTERO ARMADO		
12.04.03.05	Solado Mezcla C:A 1:10 e = 0.10m	M3	300.00
12.04.03.06	Concreto f'c = 210 Kg/cm2 en canal rectangular	M2	62.75



CERTIFICADO Que es copia del Original
FECHA: 29 ABR 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén, 29 de abril del 2026

En la presente Valorización N°05 de mayores metrados N°02 correspondiente al mes de JUNIO del año 2025 es por la suma de S/. 68,633.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 soles) correspondiente al mes de JUNIO (01 AL 30) DEL 2025 sin/IGV, con un porcentaje de Incidencia parcial de 0.212% acumulado de 9.762% de acuerdo al siguiente detalle, del cual se tiene el siguiente detalle:

ANÁLISIS DE % DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01 Y 02									
		MONTO DE CONTRATO		32,422,855.38					
		CONTRATO		N°004-2024-GRL-GRI					
						MONTO BRUTO		MONTO ACUMULADO	
								% INCIDENCIA	
								% INCIDENCIA ACUM.	
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	508,314.57	508,314.57	1.570%	1.570%
2	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	2	814,405.02	1,322,800.39	2.510%	4.080%
3	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.02	1,400,893.21	0.240%	4.320%
4	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	2	46,176.69	1,447,069.90	0.140%	4.460%
5	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39	2,046,323.29	1.850%	6.310%
6	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	2	439,546.07	2,485,869.96	1.360%	7.670%
7	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,208.15	2,807,076.11	0.990%	8.660%
8	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	2	130,896.26	2,937,972.37	0.400%	9.060%
9	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,899.05	3,095,871.42	0.490%	9.550%
10	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	2	68,633.78	3,164,505.20	0.212%	9.762%
						3,164,505.20		9.762%	

VALORIZACION N° 05 DE MAYOR METRADO N° 02 - JUNIO del 2025	S/. 68,633.78
Reajuste de la valorización	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Direct.	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Mater.	0.00
MONTO A PAGAR DE VALORIZACIÓN	S/. 68,633.78
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 68,633.78

Que, asimismo, el Informe N° 100-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, quien concluye señalando que; en atención a lo requerido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el suscrito en calidad de coordinador de obra, informa que la obra denominada: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AAHH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO", con CUI N°2195351, NO TIENE TRAMITE EN CURSO Y/O PENDIENTES DE APROBACIÓN RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA. Al contar con opinión favorable, validación del monto consignado y conformidad por parte de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago de la VALORIZACION N° 05 DE MAYORES METRADO N° 02, correspondiente del 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2025, en la ejecución de la obra:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 29 ABR 2026

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



"MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", CON CUI N°2195351, por el monto de S/ 68,633.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 SOLES) correspondiente al mes de junio (01 al 30) del 2025, sin IGV, a favor del CONTRATISTA URBANO SECADA (...);



Que, con Oficio N° 1838-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 10 abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el pago de valorización N° 05 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de junio de 2025, para la cual adjunta el Informe N° 124-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por la Abogada Norma A. Chávez Ríos, como personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien concluye que; del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que (...) el contratista solicita mediante Carta N° 038-2025-CUS, de fecha 12 de julio de 2025, el pago de valorización N° 05 Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de junio 2025, por la suma de S/ 68,633.78 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 78/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial 0.212%, y un porcentaje acumulado de 9.762%; y conforme al acervo documentario, análisis desarrollado en el INFORME N° 100-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI; la suscrita es de OPINIÓN APROBAR el pago de valorización N°05 mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de junio 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", con CUI N° 2195351, de S/ 68,633.78 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 78/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial 0.212%, y un porcentaje acumulado de 9.762%. Debiéndose DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024; que indica i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - **Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en principio analizaremos, el sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que establece: "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 9 de ABR 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas". (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



Que, el sistema de contratación señalado en el numeral 205.10) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera **ejecutar mayores metrados**, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);



Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



Que, asimismo, el numeral 205.11) del artículo 205° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7) del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley";



Que, por otro lado, tenemos el numeral 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrados" como "(...) el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

¹ Opinión N° 049-2019/DTN



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 29 ABR 2020

ARTURO SANCHEZ
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026

Que, en ese sentido, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrados implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, mediante el numeral 194.1) del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las valorizaciones y metrados se establece que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; en el numeral 194.2) se señala que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; (...) y en el numeral 194.4) dice que en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;

Que, mediante numeral 194.5) de la norma antes citada, dispone lo siguiente: "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, sobre el tema en particular se tiene la Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrados es el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios alegando que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**";

Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 004-2020/DTN, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que estipula en su conclusión lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 29 ABR 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

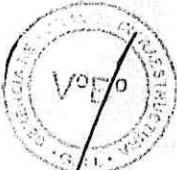
Belén, 29 de abril del 2026



marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, en Materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en el artículo 1°, numeral 2, literal i) para Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, finalmente resulta pertinente indicar que corresponde autorizar el pago de valorización de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2195351, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; encontrándose el sustento técnico y legal emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, en materia de ejecución, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas; por lo que se determina declarar procedente su autorización de pago, correspondiente al mes de junio de 2025;



Que, estando al Informe Legal N° 434-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de junio de 2025 de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2195351, por el monto de S/ 68,633.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 SOLES), el cual representa una incidencia parcial de 0.212% y un porcentaje de incidencia acumulado de 9.762% del monto contractual, a favor de la contratista CONSORCIO URBANO SECADA; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para proseguir con el trámite de Pago de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 02, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - EL EGRESO, que origina el presupuesto del pago de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 02, se encuentra en la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001496 - 2026, de fecha 12 de febrero de 2026, por un monto de S/ 68,633.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Loreto, a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de



CERTIFICA: Que es copia del del Original
FECHA: 29 ABR 2026
Amazonas
Mazavilla Natural del Mundo
ARTURO GARCIA SOLSOL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores metrados, con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.



ARTÍCULO QUINTO. - El personal profesional técnico del Contratista CONSORCIO URBANO SECADA, del CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, y de la Gerencia Regional de Infraestructura han intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente de la Valorización N° 05 – Mayores Metrados N° 02, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional

